Comunicación. 11 de enero de 2019 2019-EE-001926 Bogotá, D.C.

Señor(a)
LUCY MAR BOLAÑOS MUÑOZ

# Respetado Señor (a)

Atentamente y en cumplimiento a lo ordenado en AUTO DE 11 ENE 2019, ""Por la cual se designa un funcionario para continuar con el tramite e impulso de la investigación administrativa contra Universidad del Pacífico", le comunico el contenido del acto administrativo en mención para su respectivo trámite.

Adjunto copia de AUTO DE 11 ENE 2019.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO Asesora Secretaría General

Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Diego Mauricio Sandoval Mahecha) Revisó: Profesional UAC (Dora Ines Ojeda Roncancio) Servicios Postales Nacionales S A NT 900 082917-9 DG 25 G 95 A 55 Linea Nai 01 9000 111 210

REMITENTE
Nombrei Razón Social
NimSTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL - MIN DE EDUCACIÓN - ,
ROGO
Dirección:CLL 43 NO. 57 - 14
PRIMER PISO

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111321200 Envio:RA062356256CO

DESTINATARIO

Nombre! Razón Social:
PARTICULAR-LUCY MAR BOLAÑOS
MUÑOZ )

Código Postal:760035082 Fecha Pre-Admisión: 11/01/2019 11:27:37

1 >>> Motivos	Desconocido 📧 🗹	No Existe Número
	Rehusado 🗀 🗀	No Reclamado
/ 50	Cerrado 😘 🕏	No Contactado
orección Errada	Fallecido CT	Apartado Clausurado
No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO	DIA MES	AÑO D
Nombre del distribuidor:	Nembre del distribuido	or:
c.c.	o•¶c.c.	
Centro de Distribución	Centro de Distribución	
Observaciones:	Observaciones:	NE 2014
		<u> </u>

E.A. A. P. L.



# MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

### AUTO 11 ENE 2019

"Por medio del cual se avoca el conocimiento de la Investigación Administrativa Nº19829 de 3 de diciembre de 2015, ordenada contra los miembros del Consejo Académico de la Universidad del Pacífico"

### **EL FUNCIONARIO INVESTIGADOR**

En cumplimiento de las funciones asignadas al Grupo de Investigaciones Administrativas conforme lo consagra la Resolución Nº 03182 del 12 de marzo de 2015 y demás normas legales y complementarias,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución Nº 3182 del 12 de marzo de 2015, se crearon Grupos Internos de Trabajo en la Subdirección de Inspección y Vigilancia, asignando en el Grupo de Investigaciones Administrativas, en el numeral 2º, la función de adelantar las investigaciones administrativas y preliminares de carácter sancionatorio contra las Instituciones de Educación Superior.

Que a través de la Resolución N° 19829 de 03 de diciembre de 2015, la Ministra de Educación Nacional ordenó la apertura de investigación administrativa contra los miembros del Consejo Académico de la Universidad del Pacífico que fungieron como tal a partir del 1 de enero de 2015, con el fin de establecer si existe vulneración de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatuarias que regulan la prestación del servicio público de educación superior, designando a la funcionaria Ingrid Yanire Hernandez Peña como investigadora.

Que en virtud a situaciones administrativas presentadas en el Grupo de Investigaciones Administrativas de la Subdirección de Inspección y Vigilancia, se hizo necesaria la designación de un nuevo funcionario para continuar con el trámite e impulso de la investigación administrativa sancionatoria, siendo designado por medio de la Resolución No. 018531 del 3 de diciembre de 2018.

Que atendiendo a lo dispuesto en la citada resolución, se procede AVOCAR CONOCIMIENTO de la presente actuación administrativa, con el fin de verificar los hechos que dieron lugar a la presente actuación y establecer las responsabilidades a que haya lugar, individualizando a los posibles responsables y determinando su grado de participación conforme al acervo probatorio que se recopile y allegue al proceso en los parámetros que estipula la Ley.

Continuación del auto que avoca conocimiento de la Investigación Administrativa Nº19829 del 03 de diciembre de 2015, ordenada contra los Miembros del Consejo Académico de la Universidad del Pacífico"

Que, revisadas las actuaciones surtidas en el expediente, se evidencia la observancia del debido proceso previsto en el artículo 29 de la Constitución Política, así como de las demás garantías que de él se desprenden y del procedimiento preceptuado en la Ley 1437 de 2011, sin que a la fecha existan medidas de saneamiento a adoptar, razón por la cual, se procede a continuar con la etapa procesal pertinente.

En virtud de lo anterior,

#### **RESUELVE**

PRIMERO: Avocar el conocimiento de la investigación administrativa iniciada mediante Resolución Nº 19829 de 03 de diciembre de 2015 contra los miembros del Consejo Académico de la Universidad del Pacífico.

SEGUNDO: Comunicar el presente auto a los miembros del Consejo Académico de la Universidad del Pacifico, indicándoles que el expediente se encuentra a su disposición en la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, ubicada en la Calle 43 Nº 57-14, cuarto piso, Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C., en días hábiles, en el horario comprendido de lunes a jueves entre las 8:00 a.m. a las 12:00 m y la 1:00 pm a las 5:00 p.m. y, los viernes de las 7:00 a.m. a las 12:00 m y la 1:00 pm a las 4:00 p.m.

TERCERO: Infórmese a los investigados que frente a este auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento. Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS SUAREZ FIGUEROA

−<del>Funciònario Investigador</del>

Subdirección de Inspección y Vigilancia Ministerio de Educación Nacional